



**DISPOSICIONES GENERALES PARA CELEBRAR CONTRATOS
PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LICONSA, S.A. DE C.V.**

PRIMERA.- La celebración de contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, será autorizada de manera indelegable por el Director General de la Entidad.

SEGUNDA.- Los Gerentes Estatales, Metropolitanos y de Programas de Abasto Social, así como los Directores de Área y Titulares de Unidades Administrativas de Oficina Central que pretendan celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán solicitar indefectiblemente la autorización del Director General de la Entidad, para lo cual se tendrá que presentar por escrito a la Dirección de Finanzas y Planeación anexando los siguientes documentos:

- a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente.
- b) La justificación de que la celebración del contrato plurianual representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de un contrato por un solo ejercicio fiscal. Dicha justificación deberá contener lo siguiente:
 - ✓ Un estudio de costo beneficio, de conformidad a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión de la SHCP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008. Se deberá optar por uno de los siguientes análisis:
 - I. Análisis costo-beneficio.
 - II. Justificación económica.
- c) La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente a la competencia económica del sector de que se trate.
- d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.



DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



TERCERA.- La evaluación de la factibilidad de un contrato plurianual de acuerdo a su naturaleza, la llevará a cabo la Dirección de Finanzas y Planeación, con apoyo del área solicitante. El dictamen correspondiente a la evaluación será emitido dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la presentación de las solicitudes para la contratación plurianual, siempre que se cumpla con lo establecido en la SEGUNDA DISPOSICIÓN.

Únicamente se tramitarán solicitudes dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil de enero y el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal correspondiente.

Las unidades administrativas podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo a que se refiere esta Disposición, las cuales serán analizadas y, en su caso autorizadas siempre que se trate de gastos administrativos o de apoyo al desempeño de las funciones de LICONSA.

CUARTA.- Las Gerencias Estatales, Metropolitanas y de Programas de Abasto Social, así como las Direcciones de Área y Unidades Administrativas de Oficina Central, deberán evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para su operación.

QUINTA.- Para la celebración de contratos plurianuales, cuyo monto en alguno de los años de vigencia del contrato represente un 5 (cinco) por ciento o más del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año, la Dirección de Finanzas y Planeación deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Desarrollo Social, después de haber cumplido con las disposiciones Primera, Segunda y Tercera.

Una vez transcurrido un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, sin que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita opinión alguna, las solicitudes se tendrán por autorizadas y la Dirección de Finanzas y Planeación deberá solicitar por escrito a dicha dependencia la resolución correspondiente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

SÉXTA.- Cuando se pretenda celebrar contratos plurianuales de los denominados proyectos para prestación de servicios, se requerirá de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, Sección IX del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- La Dirección responsable en la celebración del contrato plurianual, deberá informar a la Dirección de Finanzas y Planeación de la firma del contrato a más tardar en 8 (ocho) días hábiles después de su formalización. Para que ésta sea el conducto para informar de la celebración de estos instrumentos a la



DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Secretaría de la Función Pública, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a su formalización.

OCTAVA.- Se deberá incluir en los informes trimestrales para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un reporte sobre el monto erogado durante el periodo, referente a los contratos plurianuales, así como las previsiones correspondientes en los anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, por lo que cada área contratante deberá informar en los primeros 10 (diez) días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero de los avances del gasto erogado, en este tipo de instrumentos, a la Dirección de Finanzas y Planeación, para que ésta los incluya en los informes trimestrales.

NOVENA.- El área responsable de ejecutar el gasto deberá presupuestar los importes para los ejercicios fiscales subsecuentes, en cuyo caso informará a la Dirección de Finanzas y Planeación previo a la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio siguiente, para que ésta los integre en el mismo.

DÉCIMA.- Las Direcciones de Área y Unidades Administrativas de Oficina Central, así como las Gerencias Estatales, Metropolitanas y de Programas de Abasto Social que requieran actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, deberán presentar para su revisión a la Dirección de Finanzas y Planeación, la justificación correspondiente, así como el avance financiero y, en el caso de obra pública, además el avance físico.

La justificación deberá presentarse a la Dirección de Finanzas y Planeación en los primeros 10 (Diez) días hábiles del ejercicio fiscal que corresponda o cuando alguna incidencia económica altere el proyecto.

La Dirección de Finanzas y Planeación y la Dirección o Unidad Administrativa responsable deberán presentar la justificación para modificar los montos aprobados originalmente para la autorización del Director General de la Entidad.

DÉCIMAPRIMERA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor un día después de ser aprobadas por el H. Consejo de Administración y su vigencia permanecerá en tanto no se modifique la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento en lo referente a los contratos plurianuales o cuando por razones de la operación de los programas a cargo de la Entidad, sea necesario llevar a cabo alguna reforma a estas Disposiciones.

Marzo de 2010